

En términos genérico el seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad cubre "DAÑOS A TERCEROS", en ningún caso los daños sufridos sobre la propia instalación que se está ejecutando ni sobre el objeto sobre el que se trabaja. Dicha cobertura se podrá extender a daños por explotación, daños por víctimas, daños por post trabajos y responsabilidad civil patronal.